

*ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Pablo Magaz Leboucher, Director Gerente de «Bahía de Mazarrón-San Ginés», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Pablo Magaz Leboucher, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Bahía de Mazarrón-San Ginés», en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Ramón Cusco Tardiu, Gerente de «Telesquis Pirenaicos, S. A.», para la «Estación de Esqui Cerler», situada en el término municipal de Benasque, provincia de Huesca.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Ramón Cusco Tardiu, Gerente de «Telesquis Pirenaicos, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la «Estación de Esqui Cerler», en el término municipal de Benasque, provincia de Huesca,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente sobre la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

*ORDEN de 8 de julio de 1965 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Castelltur, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Carbo Rabionet, en nombre y representación de «Viajes Castelltur, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 11 de diciembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecieron cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Castelltur, S. A.», con casa central en Castelldefels (Barcelona), paseo Marítimo, sin número, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 145 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2188/1965, de 1 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de un grupo de 50 viviendas acogidas al Plan Nacional en Granja de Escarpe (Lérida).*

La escasez de alojamientos que padece el término municipal de Granja de Escarpe, provincia de Lérida, hace preciso en el momento presente llevar a cabo con carácter urgente la construcción de un grupo de cincuenta viviendas en el expresado término, considerando dichas construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, a cuyo efecto el Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la ejecución del referido grupo de viviendas, y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por el citado proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de cincuenta viviendas, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, en Granja de Escarpe (Lérida).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente:

«Propietario: Don Ramón Borrás Prim.

Linderos: Norte, acequia y propiedades de don José Teixidó; Sur, terrenos de don Manuel Jové; Este, terrenos de don Felipe Jové; Oeste, acequia.

Superficie: La registral no consta; la real, cuatro mil cuatrocientos doce metros cuadrados.

Estado de los terrenos: Inscritos y libres de cargas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2189/1965, de 1 de julio, por el que se declara de urgente realización el proyecto de «Pavimentación y jardines en La Lonja, Palma de Mallorca».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Pavimentación y jardines en La Lonja, Palma de Mallorca», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el